

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3582-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Cristina Teresa García Bravo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	05 de julio de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de julio de 2017.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Considerar como delito que amerita prisión preventiva oficiosa, la portación, posesión e introducción clandestina de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Código Nacional de Procedimientos Penales</p> <p>Artículo 167. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:</p> <p>I. a XI...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa de Ley con proyecto de decreto que adiciona la fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 167. Causas de procedencia</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a XI...</p> <p>XII. Portación, posesión e introducción clandestina de armas de fuego ilegales de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto en el artículo 81, 82, 83, 83 Bis, salvo en el caso del inciso i) del artículo 11; 83 Ter, fracción II y III;</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...	84 y 84 Bis, párrafo primero, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. ...
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP